

REGLAMENTO INTERIOR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

PERIÓDICO OFICIAL NO. 34 DÉCIMA TERCERA SECCIÓN, AGOSTO 20 DEL 2025

DIRECCIÓN DEL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL

Artículo 13.- La persona titular de la Dirección del Centro Estatal de Prevención Social, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Dirigir la elaboración del programa estatal de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana, mediante el cual se atiendan los factores de riesgo y protección vinculados a la violencia y delincuencia;
- II. Coordinar la realización de diagnósticos participativos y comunitarios para identificar factores de riesgo y dinámicas sociales que fortalezcan la participación ciudadana y orienten acciones de prevención de la violencia y la delincuencia;
- III. Realizar foros, coloquios, congresos o cualquier otra actividad académica o cultural en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;
- IV. Coordinar con las instancias responsables de los programas educativos, de salud, de desarrollo social y en general en los diversos programas de la administración pública estatal, la inclusión de contenidos relativos a la prevención social de la violencia y la delincuencia;
- V. Dar seguimiento y evaluar, en el ámbito de su competencia, las acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia dirigidos a niñas, niños, adolescentes y grupos en situación de vulnerabilidad implementadas por las instituciones de seguridad pública estatal y municipales;
- VI. Ser el enlace con el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana del Secretariado Ejecutivo Nacional, así como con los responsables de las áreas de prevención de las Entidades Federativas del país y los Municipios del Estado;
- VII. Asegurar la efectiva coordinación con los Municipios a fin de que los programas y acciones que realicen en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia atiendan los factores de riesgo;
- VIII. Acordar con las instancias responsables del desarrollo social, educación, salud, empleo, cultura, vivienda, desarrollo urbano, deporte y recreación el diseño de proyectos e intervenciones integrales de prevención social destinados a aquellos grupos sociales o comunidades en situación de riesgo o vulnerabilidad;
- IX. Instrumentar convenios con universidades e instituciones de educación e investigación para generar análisis y evaluar las acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;
- X. Promover el intercambio de información y experiencias con el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, entidades federativas y municipios, así como con organizaciones de la sociedad civil y redes de expertos en la materia, nacionales e internacionales;
- XI. Presentar la propuesta de inversión de los recursos asignados a la prevención social de la violencia y la delincuencia, con recursos federales o estatales;



- XII. Propiciar el desarrollo de las capacidades institucionales de las personas prestadoras de servicio profesionales del CEPS y de aquellos vinculados con el tema;
- XIII. Procurar la participación ciudadana en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia;
- XIV. Establecer mecanismos de coordinación programática y operativa con las instancias federales, Entidades Federativas y Municipios relacionadas con la prevención social de la violencia y la delincuencia;
- XV. Impulsar la participación coordinada de las instituciones públicas y privadas, así como de los actores sociales clave en la identificación y modificación de las dinámicas sociales, urbanas, económicas, políticas y culturales que generan contextos de violencia y procesos de desintegración social a fin de aminorar el riesgo de que ocurran;
- XVI. Propiciar con las dependencias y entidades, las sinergias programáticas y operativas interinstitucionales e intersectoriales para potenciar y hacer más eficientes y eficaces las intervenciones preventivas que el CEPS impulse en los ámbitos estatal y municipal;
- XVII. Coordinar los procesos administrativos y logísticos para facilitar y agilizar el cumplimiento de las funciones sustantivas del CEPS;
- XVIII. Desarrollar, de manera conjunta con la SyA, la propuesta de proyecto de presupuesto; y
- XIX. Las demás que le encomiende la persona titular del Secretariado Ejecutivo y disposiciones aplicables.

Artículo 14.- La persona titular del Departamento de Participación Ciudadana, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Recopilar y analizar información estadística generada por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Fiscalía General de Justicia del Estado y/o Fiscalías Estatales, Sistemas o Consejos de Seguridad Pública de las Entidades Federativas, entre otras fuentes, para elaborar mapas de riesgo e incidir en las políticas, estrategias e intervenciones públicas en materia de seguridad y prevención social de la violencia y la delincuencia en el ámbito local;
- II. Generar diagnósticos participativos en los que la ciudadanía y los distintos actores de la comunidad se involucren activamente durante todo el proceso de su elaboración;
- III. Asesorar a los gobiernos Municipales en la elaboración, organización e implementación de estrategias, programas y proyectos de prevención social de la violencia y la delincuencia;
- IV. Coordinar las acciones encaminadas al cumplimiento de las metas establecidas en el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- V. Impulsar la coordinación interinstitucional entre los tres órdenes de gobierno en la ejecución, capacitación y seguimiento de programas, obras y acciones en materia de la prevención social de la violencia y la delincuencia;
- VI. Promover y difundir la organización, capacitación y participación de la ciudadanía en la toma de decisiones en materia de prevención social en los asuntos públicos y en el diseño de las políticas públicas de los gobiernos municipales;
- VII. Proponer los indicadores para la evaluación de los programas institucionales que permitan conocer el impacto de las acciones implementadas en la disminución de los factores relacionados con la violencia y la delincuencia;
- VIII. Analizar las políticas internacionales, nacionales y locales en la materia con el fin de proponer estrategias o acciones que fortalezcan el objetivo del CEPS; y
- IX. Las demás que le encomiende la persona titular de la unidad administrativa y disposiciones aplicables.